## MINUTA COOPERATIVA COOPERACARAB

## **CONSIDERACIONES PREVIAS**

- -Los castigos no realizados según el informe de Auditoria interno de Coopercarab son de carácter judicial y no contable.
- -No es posible comparar un castigo contable (MM\$ 456) con un castigo judicial (MM\$ 746), por lo tanto la diferencia de MM\$ 298 resulta inoficiosa para realizar análisis alguno.
- -La normativa anterior a 2013, no consideraba el castigo de provisiones a los 365 días.
- -Las acciones de cobranza y otras medidas judiciales corresponden a créditos anteriores a 2008.

## Otras Observaciones:

- -El informe de auditoría externa para 2016 presenta una opinión favorable y sin salvedades para Coopercarab en el período señaldo.
- -En todo caso a contabilización de castigos no afecta la utilidad de la cooperativa ya que los créditos castigado ya han sido provisionados y ahí corresponde cargo a las utilidades.

Del análisis de las acciones de fiscalización, se demuestra lo siguiente:

- 1.- Con fecha 17/04/2017 se procede a llevar a cabo una fiscalización in situ a cooperativa Coopercarab en las dependencias de la entidad, en la que se requiere el informe de auditoría interno de la entidad.
- 2.- De acuerdo a lo solicitado, la entidad proporciona el informe de auditoría interna n° 1031 en que se indica que la cooperativa no ha procedido a castigar \$ 746.320.018 correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011.
- 3.- Con fecha 05/07/2017, se remite Oficio 2389 a través del cual en su numeral 2, y de acuerdo al numeral anterior se instruye a la cooperativa proceder al castigo del monto señalado, esto es \$ 746.320.018.- y reformular el procedimiento de castigo, el que de acuerdo al artículo 71° de la RAE 1321, el que dispone que las cooperativas distintas de las de ahorro y crédito deben proceder al castigo de las cuotas morosas a los 365 días o bien agotados los medios de cobro.
- 4.- En respuesta al oficio 2389, señala que la cooperativa si ha dado contablemente castigo de acuerdo a la normativa vigente, aspecto que se ve reflejado en los balances trimestrales remitidos y que el informe del auditor interno N° 1031 estaba referido a los castigos correspondientes a normas civiles referidas a la prescripción del cobro de un derecho (acciones de cobranza extra contables).

Visto lo anterior indica la coopertiva que el Decoop no tiene las atribuciones legales para considerar un derecho extinto, labor que es de competencia exclusiva de un Juez de la República.

- 5.- No obstante lo anterior, a través del Oficio 4447, se instruye a Coopercarab la remisión de los vouchers contable que hayan registrado los castigos correspondientes a los períodos 2009, 2010 y 2011.
- 6.- Como respuesta dada al numeral anterior, hace entrega de los comprobantes contables que dan cuenta del registro de castigos para el año 2009 al 2011.
- 7.- Analizada dicha información, se constata que de los vuchers entregados, sólo el correspondiente al 30/11/2011, cuenta con la glosa "Castigo Deudas Incobrable" por un monto de \$ 456.671.554.- mientras que los otro voucher indicaban " provisión " produciéndose una diferencia de \$ 298.654.000.-en relación al monto de castigos señalado en el numeral 2) y se requiere la remisión de antecedentes aclaratorios.
- 8.- En la respuesta dada por la cooperativa, se indica que la normativa anterior la RAE 1321 (Junio 2013) que regía en relación al castigo de deudas , nada decía sobre castigar deudas incobrables a los 365 días y que los "castigos" realizados en 2009, 2010 y 2011; corresponden a las morosidades nacidas de las ventas de los años anteriores a estos Asimismo, indica la cooperativa que el 2009 no se hicieron castigos, pero si provisiones por morosidad de las partidas provenientes del 2006 al 2008, y por eso la glosa de "provisión" señalada en el numeral 7) . El 2010 tampoco se hicieron castigos, sólo se incrementaron las provisiones por las morosidades nacidas en la última parte del 2008 y 2009. En 2011 se hicieron los castigos por las partidas anteriores a 2008.
- 9.- De acuerdo a Oficio 7418 del 08/11/2017 se requirió balances del mes de junio., julio y agosto del 2017 a fin la constitución de la provisión de incobrabilidad, paso previo a una situación de castigo.